



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01236-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **CONSTRUCCIONES H.I.D. S.A.S** se notificó por **conducta concluyente** del mandamiento de pago adiado 27 de enero de 2020 [Folio 25 Cud.1], de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, al día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

Reconocer personería adjetiva al abogado **JORGE ALFONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ** como apoderado de la demandada **CONSTRUCCIONES H.I.D. S.A.S** en los términos y para los efectos del poder conferido [41MemorialPoder]

3º Por secretaría **CONTABILÍCESE** el término de que dispone el extremo pasivo para contestar la demanda, **suministrando** la reproducción de la demanda y sus anexos– art. 91 Código General del Proceso.

4º Se corre traslado de la solicitud de terminación del proceso a la parte demandante para los fines a que haya lugar [01SolicitudTerminacion]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37623933c76092ee072afb22abe7fbca3822482f566467dc16ae3c420f1a18b0

Documento generado en 29/07/2021 08:44:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 045 de 30 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.